

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 360/11



Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

101

Que, con registro Nº CDE1-89, ingresa el 10 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0464 de 10 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 065/2011 "Construcción Poteo Barrio Villa Armonía C" D-2**, (Código Interno Nº 071/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 CITE Nº 1597/11 del 13 de mayo, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "Construcción Poteo Barrio Villa Armonía C" D-2, con Precio Referencial de Bs. 99.421,34 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 034/2011 del 23 de mayo de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de mayo de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-246346-1-1**, Código Interno 071/11 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 99.421,34, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 097 -098.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA - ANPE Comisiones y Otros 066/11 de 26 de mayo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 101/11 del 27 de mayo de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta, del Sr. DAMIAN MAMANI FLORES, evidenciándose además la participación de once proponentes que presentaron sus Propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 27 de mayo de 2011 que corre a fs. 24-25.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 062a/11 del 31 de mayo de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Poteo Barrio Villa Armonía C" D-2 a la propuesta del Sr. DAMIAN MAMANI FLORES, por el monto de Bs. 91.573,54 (Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 54/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Poteo Barrio Villa Armonía C" D-2, se encuentra inscrito en el POA y **Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación**

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 3
RM 360/11

Presupuestaria del 10 de mayo de 2011, con Preventivo N° 4838, con Código SISIN A011176100000, Categoría Programática 11 0004 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en el Barrio Villa Armonía C, del D-2 del Municipio de Sucre, específicamente entre el Barrio Tierra Santa, parada final de la línea "Q" y consta de una longitud de 39 metros lineales de embovedado, con 2,30 metros de altura y 1,20 metros de ancho. Según Informe N° 74/11 de 18 de marzo de 2011 emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado el 12 de septiembre de 1984, resultado del cual existe aire municipal de 3.044,36 m² de superficie que constituye propiedad pública municipal; como también el proyecto cuenta Ficha Ambiental y el estudio de suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 065/11 de fecha 09 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación (fs. 95)
- Especificaciones Técnicas (fs. 13-43)
- Estudio de Suelos (fs. 9)
- Ficha Ambiental (82-91)
- Documento Base de Contratación (fs. 100 -201)
- Aprob. DBC y Autorización de Inicio Proc. Contratación (fs. 202)
- Descripción del Proyecto (fs. 67 -70)
- Certificación Presupuestaria (fs. 94)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 99)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 203)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 204 -205)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 223 -242)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 207-222)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 209 -221)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs.243)
- Nota de Adjudicación (fs. 244)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 246)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 252)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 251)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 250)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 247)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 065/11 de fecha 09 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. DAMIAN MAMANI FLORES, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA ARMONÍA C" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 91.573,54 (Noventa y Un Mil Quinientos**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

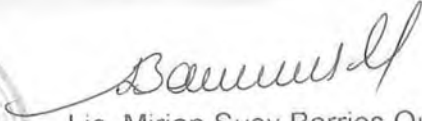
Pág 3 de 3
RM 360/11

Setenta y Tres con 54/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, diseño del Proyecto, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de las propuestas, adjudicación, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, designación de la Comisión de Recepción, el control de la vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público debidamente consolidado a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL